



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena
Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

VERBAL - REIVINDICATORIO
47.001.31.53.005.2020.00086.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda verbal reivindicatoria presentada por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, a efectos de adoptar determinaciones frente a la imposibilidad de contar con el perito designado para la diligencia de inspección judicial.

II. CONSIDERACIONES

Sea pertinente recordar que, en el presente asunto se encuentra programada para el día 2 de febrero de 2023 la práctica de una diligencia de inspección judicial en asocio de perito sobre el predio motivo de la litis, no obstante, la misma no podrá llevarse a cabo, debido a que habiendo designado para tal efecto a la lonja de propiedad raíz de Santa Marta, esta alegó que no cuenta con un profesional disponible para tal fecha.

Acorde con esta situación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 42 numeral 1, según el cual es un deber del juez adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y, procurar la mayor economía procesal, se procederá a relevar del cargo a la lonja de propiedad raíz de la ciudad de Santa Marta.

En su lugar, se dispone encomendar la realización del dictamen pericial a la Universidad del Magdalena, facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, para que proceda a cumplir el encargo. Para tal efecto, dicha entidad deberá designar a un topógrafo, bien sea que se encuentre dentro su planta de docentes o catedrático, quien asistirá a la diligencia de inspección judicial, la cual se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2023, y tendrá inicio en el juzgado a las 8:30 a.m.

Acorde con lo decido en la audiencia celebrada el 13 de octubre de 2022, el trabajo a realizar se concreta a lo siguiente:

"Levantamiento topográfico del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 080-95655 de la Oficina de Registro de instrumentos públicos de Santa Marta. Levantamiento topográfico del área de terreno que el día de la inspección se pueda comprobar, que es el que está ocupando el demandado señor OSWALDO LUIS GARCIA CORONADO. El informe pericial a rendirse debe precisar si existe identidad entre el predio solicitado por la parte demandante, con el que es ocupado por la parte demandada, labor que deberá realizarse en confrontación con lo encontrado el día de la realización de la inspección judicial con los documentos pertinentes aportados tales como el certificado de tradición y libertad y los títulos de adquisición del predio en disputa. Para tal efecto, deberá identificar dentro de un mismo plano, la ubicación tanto del predio de propiedad de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, así como la ubicación, con relación a dicho predio, del segmento de terreno ocupado por el señor OSWALDO LUIS GARCIA CORONADO."

En ese orden de ideas, a más tardar en el término de tres (3) días, la Universidad del Magdalena, facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, deberá indicar a este despacho el valor del dictamen solicitado, para poder enterar a las partes oportunamente al circunstancia.

Por otro lado, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito no ha dado cumplimiento a la prueba por informe que se le ordenó rendir, motivo por el cual se le conminará para que proceda a ello.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. En este proceso verbal reivindicatorio presentado por **FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA** contra **OSWALDO LUIS GARCÍA CORONADO**, se fija como fecha para celebrar la audiencia de inspección judicial el 24 de febrero de 2023 a las 8:30 a.m., a la cual se le dará inicio en las instalaciones del despacho.
2. Relevar como perito a la lonja de propiedad raíz de la ciudad de Santa Marta.
3. En su reemplazo se designa a la Universidad del Magdalena, facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, entidad con los conocimientos técnicos para cumplir el encargo. Para tal efecto, deberá designar a un topógrafo bien sea que se encuentre dentro su planta de

docentes o catedrático, quien asistirá a la diligencia de inspección judicial, la cual se llevará a cabo el día 24 de febrero de 2023, y tendrá inicio en el juzgado a las 8:30 a.m.

4. La Universidad del Magdalena, facultad de Ingeniería Ambiental y Sanitaria, deberá indicar a este despacho el valor del dictamen solicitado.
5. Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Multipropósito, para que a más tardar en el término de tres (3) días proceda a rendir la prueba por informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA